

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Exp. Verbal Sum. (Aum. Alimentos), 73 168 31 84 001 2022 00094 00

Conforme a lo manifestado por la demandante mediante el escrito anterior, téngase por subsanada la demanda y por reunir de esta manera los requisitos formales y legales, el Juez,

RESUELVE:

1.- Admitir la demanda de alimentos, impetrada a través de apoderado por la señora Leidy Elizabeth Gutiérrez Rayo, en representación de su menor hija Evelyn Samara Cárdenas Gutiérrez, residente y domiciliada en éste municipio, contra Diego Fernando Cárdenas Borbón, también mayor de edad.

2.- A la demanda imprímasele el trámite consagrado en el Art. 390 y S.S. del Código General del Proceso (Verbal Sumario) y demás disposiciones pertinentes, entre ellas, el Decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020.

3.- Notifíquesele éste auto al demandado Diego Fernando Cárdenas Borbón, como lo disponen los artículos 291, 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 8 del Decreto legislativo antes citado, con el objeto de que la conteste dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, para lo cual se le remitirá por correo electrónico tan sólo copia de éste auto por cuanto que se acredite con la demanda que ya se le envió por éste mismo medio copia de esta y anexos. Dicha notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió y/o entrega física, Y, los términos correrán a partir del día siguiente.

4.- Para los efectos indicados en el numeral 11 de la ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), se dispone notificar este auto al (a) Defensor (a) de Familia del I.C.B.F. de la ciudad.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. _____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario